

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION 001443-27 DE MAYO DE 1996 MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Nit: 811.006.903 - 5



SINTRAPROAN
Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN 003 DE 2018

Por medio de la cual se MODIFICA la Resolución N° 003 de 2016 que crea los requisitos para adquirir EL AUXILIO SOLIDADARIO.

La Junta Directiva Nacional del Sindicato de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación, SINTRAPROAN en ejercicio de sus facultades, en especial las previstas en el literal (H) del artículo 27° de nuestros estatutos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FONDO DE SOLIDARIDAD: Esta auxilio cubre a todos nuestros afiliados a nivel Nacional que no cuentan con Directiva Seccional o comité, para la atención oportuna en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten: Incapacidad mayor a quince (15) días, fallecimiento de familiar hasta segundo grado (2°) de consanguinidad, primero (1°) de afinidad o único civil, Cirugías o Catástrofes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fuentes de Financiamiento. Constituyen fuentes de financiamiento del FONDO DE AUXILIO SOLIDADARIO de SINTRAPROAN - C.G.T., los aportes que se descuentan mensuales a nuestros afiliados.

PARÁGRAFO: No serán argumentos para la adjudicación de auxilios de solidaridad, entre otros motivos: remodelaciones y mantenimiento de vivienda, pago de servicios públicos, impuestos, pólizas de seguros, celebraciones familiares, pago de deudas, copagos por servicios de salud y tratamientos estéticos.

ARTÍCULO TERCERO: CUANTIA DE LOS AUXILIOS. El monto de los auxilios por solidaridad será el equivalente a nueve (9) días de Salario Mínimo diario Legal Vigente.

PARAGRAFO: El derecho se adquiere solamente una vez al año.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA SOLICITAR UN AUXILIO DE SOLIDARIDAD. El solicitante de un auxilio de solidaridad debe ser afiliado hábil, tener una antigüedad mínima de afiliación de seis meses (6) meses, debe acreditar:

- **INCAPACIDADES:** solicitud mediante carta y fotocopia donde se certifique la incapacidad de quince (15) días.
- **FALLECIMIENTO:** solicitud mediante carta, fotocopia de cédula de la persona que fallece y acta de defunción.
- **CATASTROFE:** solicitud mediante carta y Certificación del hecho catastrófico expedida por la autoridad competente, excepto hecho notorio.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCION 001443-27 DE MAYO DE 1996 MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Nit: 811.006.903 - 5



SINTRAPROAN
Sindicato Nacional de Trabajadores
de la Procuraduría General de la Nación

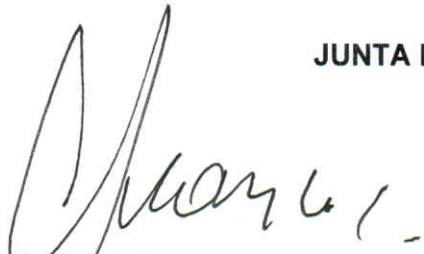
PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo máximo para presentar una solicitud de auxilio de solidaridad, será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del suceso. La Junta Nacional se reserva el estudio de los casos especiales con relación al término de aprobación.


PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de un auxilio solidario estará sujeta a la aprobación de la Junta Directiva Nacional, la cual analizará y estudiará si las solicitudes de auxilio presentadas por los afiliados están enmarcadas dentro de la reglamentación.

PARAGRAFO TERCERO: Los miembros de la Junta Directiva Nacional conocerán de las solicitudes de auxilio solidarios que presenten los afiliados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para su aprobación o desaprobación, después de la recepción de la respectiva solicitud. En todo caso la votación se realizara a través del correo electrónico en los eventos en que no exista otro medio para tomar la decisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISCRECIONALIDAD: Si una solicitud es rechazada y el afiliado solicita la devolución de los documentos estos deberán ser devueltos.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL


CARLOS TULIO FRANCO CUARTAS
Presidente.


ALMA LUCIA BENITEZ TORRES
Secretaria General.

Bogotá, 03 de agosto de 2018.